



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>N° CONTRATO:</b>	<b>No 00009</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A TODO COSTO QUE INCLUYA DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, CON EL OBJETIVO DE ATENDER PERSONAL VISITANTE (DOCENTES, ESTUDIANTES, CONFERENCISTAS, PONENTES, ENTRE OTROS), CON PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIRIERA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	GEB CADENA HOTELERA S.A.S.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	Nit. No. 901.173.916-1
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
<b>CDP N°</b>	25000109 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La Magister **MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.528.801 expedida en Florencia – Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera (E), nombrada mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **GEB CADENA HOTELERA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 901.173.916-1, representada legalmente por la señora **MARIA FANNY OROZCO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 40.758.115 expedida en Florencia- Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día catorce (14) de enero de 2025, la magister **MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, solicitó se realicen los trámites administrativos correspondientes, a fin de contratar los servicios de hospedaje y alimentación con el objetivo de alojar a los diferentes visitantes (docentes, estudiantes, Administrativos, conferencistas y entre otros) para participar en las diferentes actividades académico – administrativas realizadas por la Universidad de la Amazonia en la vigencia 2025, en los siguientes términos:
 

*"Prestación del servicio de hospedaje y alimentación a todo costo que incluya desayuno, almuerzo y cena, con el objetivo de atender personal visitante (docentes, estudiantes, conferencistas, ponentes, entre otros), con participación en las diferentes actividades académicas, administrativas y/o de investigación que requiriera la Universidad de la Amazonia".*
5. Que, mediante Oficio VADF-2025-021 del catorce (14) de enero de 2025, la Vicerrectora Administrativa y Financiera **MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO**, según Resolución No. 001 del dos (02) de enero de 2025, designó a la Profesional Universitaria **LEIDY JOHANNA OTAVO VASQUEZ**, adscrita a la





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Dirección Gestión Compras y Contratación, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 23 de enero de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 “*por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*” (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a la funcionaria **EDNA ROCIO CUELLAR RAMIREZ**, en calidad de Profesional Universitaria VADF, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 04 de febrero de 2025, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

“(...)

*Conforme a lo anterior, se evidencia que los dos oferentes técnicamente cotizan los servicios descritos en formato de necesidad, pues las propuestas comerciales establecen las tarifas corporativas, servicio del cliente, condiciones de pagos entre otras descripciones propias del servicio ofrecido por cada uno. No obstante, y a fin de optimizar el recurso asignado para atender dicha necesidad, se recomienda a la Universidad de la Amazonia, adquirir el servicio con GEB CADENA HOTELERA S.AS / HOTEL ANDINOS PLAZA, quienes ofrecen servicio a todo costo, por un menor el valor en su propuesta cumpliendo con las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio. (...)*

*En este sentido, y teniendo en cuenta las diferencias de costos en el servicio de hospedaje y alimentación, bajo el principio de selección objetiva la oferta más económica para cubrir las necesidades de la institución es la cotización HAP 0007/2025 del 18 de enero de 2025 de la persona jurídica GEB CADENA HOTELERA S.AS / HOTEL ANDINOS PLAZA, identificada con Nit. 901.173.916-1, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE \$287.100, la cual detalla de manera específica las condiciones para atención del “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A TODO COSTO QUE INCLUYA, DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, CON EL OBJETIVO DE ATENDER PERSONAL VISITANTE (DOCENTES, ESTUDIANTES, CONFERENCISTAS, PONENTES, ENTRE OTROS), CON PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIRIERA LA INSTITUCIÓN.”*

7. Que, mediante Oficio CC-082, radicado el día 10 de febrero de 2025, la Profesional adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

"(...) **dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación a través de VADF-2025-117, del 11 de febrero de 2025, de la oferta a la persona jurídica **GEB CADENA HOTELERA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.173.916-1, representada legalmente por la señora **MARÍA FANNY OROZCO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 40.758.115 expedida en Florencia- Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000109 del 06 de febrero de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A TODO COSTO QUE INCLUYA DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, CON EL OBJETIVO DE ATENDER PERSONAL VISITANTE (DOCENTES, ESTUDIANTES, CONFERENCISTAS, PONENTES, ENTRE OTROS), CON PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIRIERA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 14 de enero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico –





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, de fecha 10 de febrero de 2025, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA/INC	VALOR TOTAL
1	ALOJAMIENTO HABITACION SENCILLA, INCLUYE: DESAYUNO TIPO AMERICANO AIRE ACONDICIONADO, CONEXIÓN A INTERNET, SERVICIO DE TV, ACCESO AL PARQUEADERO, PISCINA Y GIMNASIO	63111	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES	DIA	1	\$ 195.882	\$37.218	\$233.100
	ALMUERZO EJECUTIVO (SERVIDO A LA MESA CON MENAJE SERVIDO EN VAJILLA): ENTRADA CALIENTE, PROTEINA POR 190gr, CARBOHIDRATO, CEREAL, ENSALADA O VERDURA, POSTRE Y JUGO NATURAL	63311	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS A LA MESA, EN RESTAURANTES			\$ 25.000	\$ 2.000	\$27.000
	CENA EJECUTIVO (SERVIDO A LA MESA CON MENAJE SERVIDO EN VAJILLA): ENTRADA CALIENTE, PROTEINA POR 190gr, CARBOHIDRATO, CEREAL, ENSALADA O VERDURA, POSTRE Y JUGO NATURAL					\$ 25.000	\$ 2.000	\$27.000
TOTAL								\$287.100

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO E INC**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000109 del 06 de febrero del 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	<b>Adquisición de servicios</b>		20.000.000,0
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Sección 6	20.000.000,0
63 - ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	Servicios de alojamiento en hoteles	63111	16.000.000,0
	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	63311	4.000.000,0

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento del servicio prestado, el cual, se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia de conformidad al Acuerdo N° 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle la prestación de servicio para la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

**CAMINO A LA  
 ACREDITACIÓN  
 INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto de este contrato, en las instalaciones del Hotel Andinos Plazas ubicado en la Calle 18 No 9 – 07 Barrio Centro, Florencia Caquetá.

**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato, será desde de la suscripción del acta de inicio, hasta el 28 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra).

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO:** "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

**EJECUCION:** "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Institución deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

**LEGALIZACION:** "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de ley a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** **1.** Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Garantizar el cumplimiento del servicio de hospedaje y alimentación oportunamente, conforme a las fechas y horas requeridos, de acuerdo la necesidad presentada por la Universidad de la Amazonia. **4.** Suministrar alimentos de excelente calidad, abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. **5.** El contratista se obliga a garantizar el personal necesario para atender la prestación del servicio de hospedaje y alimentación, con las condiciones higiénicas y presentación personal requerida para tal fin. **6.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicio se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florenia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su eventual liquidación.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y dos años más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse lo más pronto posible a la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**PARAGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única desde su iniciación hasta la liquidación.

**PARAGRAFO QUINTO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato. El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florenia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARAGRAFO SEXTO: -PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Prestación del Servicio, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicio, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia - Caquetá, Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

14 FEB. 2025

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

  
**MARIA MERCEDES BARRERA LONDOÑO.**  
 Vicerrectora Administrativa y Financiera (E).  
 Resolución 001 del 02 de Enero del 2025

  
**MARIA FANNY OROZCO GÓMEZ.**  
 C.C. N° 40.758.115 de Florencia.  
 Representante Legal  
**GEB CADENA HOTELERA S.A.S.**  
 Nit. 901.173.916-1

  
 Proyección: Sebastián Hernández Vanegas.  
 Profesional Especializado VADF

Revisión Jurídica: Edgar Yulian Rincón Sánchez.   
 Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela   
 Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**